

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante solicita emplazar al demandado; la Cámara de Comercio de Palmira allega una respuesta de inscripción de medida cautelar y las entidades bancarias dan respuesta a la medida de embargo de dineros en sus cuentas. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de abril de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 454

PALMIRA V, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACIÓN No. 2020-00289-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior y demostrada la situación planteada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde aporta la constancia de la empresa de correos “*Investigaciones y cobranzas el libertador*”, en la cual se informa que en las direcciones aportadas para notificar al demandado, la carrera 1 No. T30-10 de Florida, es una “DIRECCIÓN INCORRECTA, NO EXISTE” y en la calle 9 No. 13-56, “EL DEMANDADO NO RESIDE – NO LABORA EN EL LUGAR” desconociéndose así en el caso del señor **LUIS ARIEL SANCHEZ MENA**, una nueva dirección para su notificación, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose procedente su decreto, y en consecuencia disponer su emplazamiento, como lo dispone el artículo 293 del C. General del Proceso, en la forma prevista en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Por otra parte, el juzgado pone en conocimiento, el oficio No. 24.DJ-22.01-0418-21 de 15 de abril de 2021, enviado por la Cámara de Comercio de Palmira dando respuesta a la medida ordenada mediante oficio No.151 de 03 de marzo de 2021, informando que procedió con su inscripción.

Finalmente, el juzgado deja a disposición de la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades bancarias sobre la medida cautelar ordenada por el despacho.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. **ORDENAR EMPLAZAR** al demandado señor **LUIS ARIEL SANCHEZ MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.698.411, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, que le adelanta **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, identificado con NIT No. 860.007.335-4.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

2- DEJAR a disposición de la parte demandante, la respuesta de la Cámara de Comercio de Palmira a una medida ordenada por el Despacho.

3- DEJAR a disposición de la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades bancarias a la medida cautelar ordenada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b2118974ecf667a3fa29f90cacf65bec326f70c6d26c77ff696c11dc1b3741**

Documento generado en 28/04/2021 09:32:23 AM